



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA _____ S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR _____, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”.

DECLARACIONES

1. “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ” DECLARA:

- 1.1.** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 18 transitorio del propio ordenamiento; 105 y 115 fracción IX , conforme a la Ley Orgánica que lo rige y que en funciones de Comité de Adquisiciones conforme a sus facultades legales, llevo a cabo el procedimiento de Licitación Pública **PODJUDCJ 04/2011 para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFCIOS ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**
- 1.2.** Que los edificios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles; así como los Juzgados Mixtos y Salas de Mediación en el Primer, Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado, y los Juzgados Penales de los tres Departamentos Judiciales; forman parte del patrimonio del Poder Judicial del Estado y cuentan con sistemas de equipos de aire acondicionado, que requieren mantenimiento periódico de carácter tanto preventivo como correctivo, por parte de una empresa con la capacidad técnica suficiente para prestar este servicio
- 1.3.** Que en la _____ sesión _____ del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el ____ de ____ de dos mil once, se adjudicó a la empresa _____, S.A. DE C.V. el contrato para la prestación del servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de los edificios administrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**
- 1.4.** Que el Maestro en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura conforme al artículo 116 de su Ley Orgánica.
- 1.5.** Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de licitación pública con fundamento en los artículos 8,9,18,19,20,21,22,24 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y conforme al artículo tercero del Acuerdo General Número **EX01-110117-01** por el que se determinan los criterios para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que podrá realizar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado durante el año de 2011, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del treinta y uno de enero de dos mil once.
- 1.6.** Que su nombre legal es **PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, su registro federal de contribuyentes **PJE 860206 9I3**, sede **Avenida Jacinto Canek con calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35 no. 501 “A” entre 62 y 62 a, colonia centro, C.P. 97000, de Mérida, Yucatán .**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011**

2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura publica número ____ de fecha ____ de ____ de ____, pasada ante la fe del Notario Publico número ____ del Estado de ____, licenciado ____, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.
- 2.2. Que acredita su personalidad como ____ de la sociedad, con el testimonio de la escritura publica no. ____ de fecha ____ otorgada ante la fe del notario público no. ____; lic. ____ de la ciudad de ____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- 2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en los términos de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.
- 2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán”.
- 2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio la calle ____, Núm. ____ por ____ y ____, C.P. ____ , Colonia ____ de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL Consejo de La Judicatura” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado relacionados en el **Anexo 1** de este contrato.

SEGUNDA. COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Las partes están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos de aire acondicionado y sus partes, pero no la sustitución de las partes o piezas.

Los servicios preventivos para los equipos de aire acondicionado se prestarán mediante visitas, en las que se realizarán los trabajos siguientes:

1. Desinstalación de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
2. Desarmado de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
3. Desarmado, limpieza y lubricación del motor del ventilador;
4. Revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo;
5. Revisión general de alambrado eléctrico y limpieza, cambio de terminales y conexiones sulfatadas, cuando sea necesario;
6. Revisión general del tablero eléctrico;
7. Comprobación del consumo del voltaje y la temperatura de operación;
8. Revisión de amperaje del motor del condensador, del motor del evaporador y del compresor;
9. Revisión de secuencia de arranques;



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011

10. Revisión de sistema economizador de aire, si lo hubiere;
11. Limpieza de filtros;
12. Lavado y, en caso necesario, suministro y cambio de filtros;
13. Limpieza de serpentines del evaporador y del condensador con solventes;
14. Revisión de desgaste y lubricación de chumaceras, bujes y baleros, así como su reposición si se requiere;
15. Verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
16. Revisión, ajuste y reparación de drenes;
17. Revisión y ajuste de la fijación en las bases donde están instalados los equipos;
18. Revisión y ajuste de termostatos;
19. Revisión de las presiones de operación del sistema, alta y baja
20. Comprobación de las R.P.M. de turbinas, motores condensador y evaporador.
21. Revisión y ajuste de ductos, tuberías de aire y aislamiento térmico de los mismos;
22. Pintura e identificación de equipos si se requiere;

La prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos y sus partes, pero no la sustitución de las partes o piezas. Por lo que la convocante solamente se obliga a sufragar el costo de las refacciones substituidas, más no el costo de la mano de obra por su instalación, por lo que los participantes deberán incluir este costo en sus propuestas económicas.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a suministrar e instalar las refacciones necesarias para los equipos de aires acondicionados objeto de este contrato, durante su vigencia, para lo que realizará las acciones pertinentes.

TERCERA.- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de 24 horas, contado a partir del aviso que le de "El Consejo de la Judicatura", en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo lo prestará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", mediante cuatro visitas trimestrales en el lapso de doce meses consecutivos, conforme a un programa autorizado por "El Consejo de la Judicatura", adjunto como **Anexo Hojas de Servicio**.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a prestar los servicios contratados durante los doce meses contados, a partir del **21 de agosto de 2011** y concluirán el día **20 del mes de agosto de 2012**.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que el precio de la contraprestación económica por la prestación del servicio para la **Partida "A"** lo constituye la cantidad de **\$*** (*****/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el precio por la prestación del servicio para la **Partida "B"** que es de **\$*** (*****100 M.N.)** incluyendo el IVA, y el precio por la **Partida "C"** de **\$***** (*****/100 M.N.)**; hacen un monto total de **\$***** (*****/100 M.N.)**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

"El Consejo de la Judicatura" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el monto en numerario del contrato en cuatro parcialidades iguales de **\$***** (*****/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de efectuado el servicio trimestral de mantenimiento preventivo y recibido éste de conformidad mediante el informe respectivo sobre la prestación de los servicios. Para efectuar



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011

el primer pago parcial deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PAGO:

“El Consejo de la Judicatura” y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará por “EL PODER JUDICIAL” en sus oficinas ubicadas en Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” que este mismo señale.

OCTAVA.- LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C” Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Motul, Yucatán** en el domicilio de la Calle 26 No. 277 entre 21 y 23.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C” Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Tizimín, Yucatán** en el domicilio de la Calle 50 entre 51 y 47 del Centro del municipio.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicados en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán** en el domicilio de la calle 45 No. 228 por 54 y 54 A, Barrio de Sisal, Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicados en el inmueble que ocupa la Sala de Solución de Controversias** ubicado en la calle 41 “A” #226 “C” calzada de los frailes del Barrio de Sisal en Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicados en el Juzgado Penal en la localidad y municipio de Valladolid Yucatán** están en el Centro de Readaptación del Oriente del Estado, domicilio conocido, Ebtún Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C” Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Umán, Yucatán** en el domicilio de la calle 25 número 144 carretera Umán-Celestún en la localidad Umán, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Kanasín, Yucatán** en el domicilio de la calle 23 No. 20 por 36 y 38.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Tekax, Yucatán**, en el domicilio de la calle 55 número 185-A por 44 en la localidad de Tekax, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicado en el Juzgado Penal en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán** están situados en calle 51 No. 326 Local 3 por 88 y 90; y Reclusorio Sur del Estado calle s/n carretera Tekax – Akil.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicados en el inmueble que ocupa la Sala de Solución de Controversias** ubicado en la calle 47 #196 “D” x 46 y 48 centro de Tekax, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Ticul, Yucatán**, en el domicilio de la calle 24 número 200 local 3 por 21 y 25 Centro en la localidad de Ticul, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Izamal, Yucatán**, en el domicilio de la calle 28 sin número por 29 Centro en la localidad de Izamal, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “C”, Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Progreso, Yucatán** se localizan en el domicilio con calle 31 No. 139 por 76 y 78 de la ciudad y puerto de Progreso, Yucatán.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “A” y “B”, Ubicados en el Edificio sede de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado** en la calle 35 No. 501 letra A, entre 62 y 62A, Colonia Centro, C.P. 97000, de esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “B”, Ubicados en el inmueble que ocupa la Sala de Solución de Controversias** ubicado en la calle 23 #500 entre 38 y 40 de la colonia Jesús Carranza esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “B”, Ubicados en la sede de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial**, situados en el domicilio conocido de la ex hacienda Tecoh, Centro de Readaptación Social del Estado en esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado de la **Partida “B”, Ubicados en el edificio que ocupan los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes** están en el Consejo Tutelar de Menores del Estado, anillo periférico poniente Km. 45 en esta ciudad de Mérida.

NOVENA. AVISOS, FACILIDADES E INFORMES

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a dar aviso oportunamente a “El Consejo de la Judicatura” del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento. Por su parte, “El Consejo de la Judicatura” se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización expresa para cada caso.

Igualmente, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán ser autorizados de conformidad por el Departamento de Mantenimiento de “El Consejo de la Judicatura”.

De cada servicio preventivo o correctivo “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” deberá comprobar a “El Consejo de la Judicatura” que el equipo está funcionando correctamente.

DÉCIMA.-MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, Y PERSONAL CALIFICADO:

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a comunicará por escrito a “El Consejo de la Judicatura” los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

“El Consejo de la Judicatura” designa como supervisor del presente contrato, al Ingeniero Miguel Ángel Silva Gil, Jefe del Departamento de Mantenimiento quien controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo, y que se cumpla con las ordenes de “El Consejo de la Judicatura”, dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerado como una aceptación tácita o expresa del suministro de los bienes ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que contrae bajo este contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la buena calidad del servicio, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional a favor de “El Consejo de la Judicatura”, con un importe igual al **(10%)** diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de trece meses computados desde el **21 de agosto de 2011 al 20 de agosto de 2012.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011

La garantía a que se refiere esta Cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" establecidas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO

Se adjuntan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

I. Anexo 1. Relación de equipos de aire acondicionado.

II. Anexo 2. Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en cuatro ocasiones trimestrales durante el lapso de los doce meses consecutivos de vigencia de este contrato, a partir del **21 de agosto de 2011** y concluirán el día **20 del mes de agosto de 2012**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de que EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento los plazos para la prestación de los servicios correctivos y preventivos a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar (5/1000)** del importe de la mensualidad que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si la mora se prolonga por más de 24 horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se hará efectiva la fianza otorgada por el **diez por ciento 10%** del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en este contrato o las que establece la ley.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Consejo de la Judicatura", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se harán efectivos con cargo a la fianza a la que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "El Consejo de la Judicatura".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión de este contrato:

1. Que "El Consejo de la Judicatura" ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
2. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **CLÁUSULA SEXTA** por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Consejo de la Judicatura".
3. Que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que le haga "El Consejo de la Judicatura".
4. El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011

5. Que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpla con la entrega de la fianza a que se refiere la Cláusula Décima Segunda de este contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a su firma.

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si el "El Consejo de la Judicatura" opta por la rescisión, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a pagar como pena convencional el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Para rescindir el contrato, "El Consejo de la Judicatura", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de la causa concreta de la rescisión.
2. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no efectúa la justificación procedente o si "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "El Consejo de la Judicatura" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar entre aplicar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la pena convencional establecida en la cláusula Décima Cuarta o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito podrán pactar modificaciones a este contrato, si las modificaciones se refieren al monto y/o plazo.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"El Prestador de los Servicios", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes muebles objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Consejo de la Judicatura".

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ. 04/2011**

Este contrato y sus anexos se firman por las partes que en él intervienen, previa su lectura en voz alta y ratificación, junto con los testigos de asistencia, en tres ejemplares, el día **** de **** de dos mil once, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Por “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”

Por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Dr. En Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

_____ S.A. de C.V.

Testigo

Supervisor del Contrato

L.A.E Carlos Satur Ceballos Farfán
Director de Administración y Finanzas
Del Consejo de la Judicatura

Ing. Miguel Ángel Silva Gil
Jefe del Departamento Mantenimiento del Poder
Judicial del Estado